



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, DF.

LIBRO DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE.----- JMMG/MAS/GMM. -----

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE. -----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a catorce de febrero del año dos mil diecisiete, YO, **JOSE MARIA MORERA GONZALEZ**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Dos de esta entidad federativa, hago constar: -----

EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL por el que se constituye "**DUHART DESIGN**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el que intervienen los señores **MARIA IRENE GERARD GAVUZZO** y **AXEL RAUL DUHART PACHECO**, al tenor de los estatutos siguientes y de conformidad con la autorización de uso de denominación otorgada por la Secretaría de Economía marcada con la Clave Unica del Documento (CUD) número "A201701311326324634" (A dos cero uno siete cero uno tres uno uno tres dos seis tres dos cuatro seis tres cuatro), de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "**B**". -----

----- E S T A T U T O S -----

ARTICULO PRIMERO. - La denominación social es "**DUHART DESIGN**", y se usará seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas "**S.A. de C.V.**". -----

ARTICULO SEGUNDO. - **OBJETO.** -----

La sociedad tendrá por objeto: -----

I.- La construcción, urbanización, supervisión, elaboración de proyectos arquitectónicos, estudios, asesoría y control, de todo tipo de obras, civiles, hidráulicas, eléctricas, de infraestructura y similares, en los sectores público y privado, así como la prestación de cualquier servicio relacionado con los anteriores. -----

II.- El fraccionamiento, la construcción, remodelación, urbanización y administración de todo tipo de bienes



inmuebles, sean predios urbanos, no urbanos, casas habitación, conjuntos habitacionales, ~~condominios~~ horizontales y/o verticales, hoteles, centros comerciales, tiendas de autoservicio, edificios, condominios y en general todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, de los sectores público y privado.-----

III.- Adquirir, vender, arrendar, comercializar, urbanizar, fraccionar y en general adquirir por cualquier medio legal los bienes inmuebles habitacionales o comerciales necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social.-----

IV.- Realizar todo tipo de avalúos de bienes muebles e inmuebles, en territorio nacional y en el extranjero.-----

V.- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, fabricación, maquila, depósito, consignación y almacenamiento de los bienes muebles, equipo y materiales necesarios para cumplir con su objeto social.-----

VI.- Difusión, promoción y comercialización de las actividades comerciales de la sociedad a través de cualquier medio de comunicación incluyendo el Internet y cualquier otro medio electrónico.-----

VII.- Creación, desarrollo, difusión y comercialización de todo tipo de sistemas o anuncios publicitarios en centros comerciales, recreativos e inclusive en la vía pública.-----

VIII.- Adquirir, poseer, usar, registrar y disponer de patentes, certificados de invención, licencias, invenciones, mejoras de procedimientos técnicos, marcas y nombres comerciales, así como de todos los demás derechos de propiedad industrial o intelectual, ya sean propios o de terceros.-----

IX.- Promover y concesionar sistemas dinámicos o innovadores de mercado y comercialización, factibilidad, investigación de



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, DF.

mercados, promoción y publicidad para los productos referidos.-----

X.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de Sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones, Fundaciones o Empresas Industriales, Comerciales, Integradoras de Servicios, o de cualquier otra índole nacionales o extranjeras, así como participar en su administración, fusión, escisión o liquidación, que considere conveniente para llevar a cabo las actividades contenidas en el presente objeto social.-----

XI.- Realizar directa o indirectamente las actividades mencionadas anteriormente, gozando de la facultad de vender, rentar o realizar cualquier otro acto de administración o de dominio.-----

XII.- Rentar, comprar, vender, administrar y explotar bienes muebles e inmuebles y participar como fideicomitente o fideicomisario en cualesquiera fideicomisos.-----

XIII.- Llevar a cabo compras, ventas, arrendamientos, subarrendamientos y acuerdos de administración y, en general, ejecutar y realizar cualesquiera actos, acuerdos o contratos necesarios para la consecución del objeto social.-----

XIV.- Tomar en arrendamiento o adquirir en propiedad los locales necesarios para el establecimiento de sus oficinas y almacenes.-----

XV.- La instalación y acondicionamiento de fábricas, talleres, bodegas, oficinas, salas de exhibición, agencias, necesarios o convenientes para la realización de su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero.-----

XVI.- Dar o recibir todo tipo de licencias o franquicias así como arrendar información o asistencia técnica.-----



XVII.- Recibir y otorgar préstamos o créditos con o sin garantía personal o real, y suscribir, avalar, endosar o emitir títulos de crédito, incluyendo obligaciones quirografarias de acuerdo a la Ley, y emitir y adquirir bonos y seguros y otorgar todo tipo de garantías, incluyendo aquellas para garantizar obligaciones de terceros.-----

XVIII.- Adquirir, enajenar y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley.-----

XIX.- Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar, cualquier clase de títulos de crédito o valores mobiliarios incluyendo como aval, que la Ley permita dentro o fuera de la República Mexicana.-----

XX.- Adquirir algún interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formar parte en su constitución o adquirir acciones o partes sociales en aquellas sociedades ya constituidas, así como disponer o enajenar dichas acciones o partes sociales.-----

XXI.- Celebrar y ejecutar, en la República Mexicana o en el extranjero, a su propia cuenta o por cuenta de terceros, cualquier clase de actos jurídicos, principales o accesorios, de naturaleza civil, mercantil y de cualquier otro tipo (incluyendo actos de dominio), contratos o convenios permitidos por la Ley.-----

XXII.- En general la realización y celebración de todo tipo de actos, contratos, convenios y operaciones, necesarios y convenientes para cumplir con sus fines sociales.-----

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en Huixquilucan, Estado de México, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.---



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, DF.



ARTICULO CUARTO. - La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE** años contados a partir de la fecha de firma de este instrumento. -----

ARTICULO QUINTO. - La sociedad es mexicana. "Todo extranjero que en el acto de la constitución, o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana." -----

ARTICULO SEXTO. - El capital social mínimo fijo es la cantidad de cincuenta mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, y está representado por cien acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de quinientos pesos, moneda nacional, cada una. -----

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, siendo aplicable para el retiro de socios lo dispuesto en el artículo doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. -----

La sociedad llevará un libro de Registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. -----

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. Asimismo, deberá llevar un libro de registro de aumento y disminución del capital social.-----

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán la firma de dos consejeros o del administrador único.-----

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.-----

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.-----

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.-----

Dicho acuerdo se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.-----

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.-----

ARTICULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:--

I.- Serán extraordinarias u ordinarias.-----

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; será necesario acordar igualmente en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas la escisión de Sociedades Mercantiles, así como el cambio de modalidad previsto en la Ley del Mercado de Valores, y las demás serán ordinarias.-----

II.- Se celebrarán en el domicilio social.-----



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, DF.



III.- Serán convocadas por el consejo de administración, el administrador único, o el o los comisarios. -----

IV.- La convocatoria se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, con anticipación no menor de quince días a la fecha en que deba celebrarse. ---

La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

V.- Actuará como presidente el del consejo, el administrador único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como secretario la persona que designe el presidente. -----

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

VII.- Para la adopción de resoluciones tomadas fuera de asamblea, se requerirá el voto unánime de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho de voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

VIII.- En las votaciones cada acción representa un voto, y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

IX.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. -----

ARTICULO DECIMO.- Para asistir a las asambleas bastará que los accionistas estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas de la sociedad y en su defecto los accionistas deberán presentar los títulos que amparan sus acciones o depositarlos en Instituciones de Crédito de la República o del Extranjero. -----

Los depósitos de acciones podrán quedar comprobados mediante carta o telegrama dirigido a la sociedad por la Institución depositaria. La representación para concurrir a las Asambleas podrá conferirse mediante simple carta poder. -----

A solicitud de los accionistas que reúnan el veinticinco por ciento de las acciones representadas en una Asamblea, se aplazará, para dentro de tres días y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto. -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o por un Consejo de Administración, según determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. -----

El Administrador Único o los Consejeros, en su caso, **deberán guardar confidencialidad** respecto de la información y los asuntos que tengan conocimiento con motivo de su cargo en la sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas. Dicha obligación de confidencialidad estará vigente durante el tiempo de su encargo y hasta un año posterior a la terminación del mismo. -----



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, DF.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El consejo de administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a tres.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social, tienen el derecho de nombrar a un Consejero. Este porcentaje será del diez por ciento en el caso de que la sociedad llegare a inscribir sus acciones en la Bolsa de Valores.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El consejo se considerará legalmente instalado cuando estén presentes la mayoría de los consejeros.-----

Cada consejero gozará de un voto, las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El presidente sí tiene voto de calidad.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El presidente y secretario del consejo de administración serán las personas que designe la asamblea de accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el consejo de administración.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las sesiones del consejo de administración, se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, que se determine con anticipación en la convocatoria respectiva.-----

Las sesiones del consejo podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando sean convocadas por el Presidente del Consejo, por el Secretario, el Comisario o dos Consejeros.-----



Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse a cada uno de los Consejeros y Comisarios por lo menos con quince días naturales de anticipación a su domicilio o a los lugares que los mismos consejeros hayan señalado para ese fin; las convocatorias deberán especificar la hora, la fecha y el lugar de la reunión y la orden del día y será firmada por quien la haga. -----

No será necesaria la convocatoria cuando se reúnan todos los consejeros. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- De cada sesión de consejo de administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario en dicha sesión de consejo. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El consejo de administración o el administrador único, según el caso, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: -----

I.- **Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para esta entidad federativa y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, DF.



- A.- Para intentar y desistir en toda clase de procedimientos, de la acción o de la instancia según proceda, inclusive en los juicios de amparo.-----
- B.- Para transigir.-----
- C.- Para comprometer en árbitros y para pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley.-----
- D.- Para absolver y articular posiciones.-----
- E.- Para recusar y someterse a una jurisdicción distinta a la del domicilio de la mandante.-----
- F.- Para ofrecer y rendir pruebas, así como para objetar las del contrario.-----
- G.- Para promover toda clase de incidentes, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, aún en el juicio de amparo.-----
- H.- Para representar a la poderdante en las diligencias de remates, hacer posturas, pujas y mejoras, así como para pedir adjudicación de bienes.-----
- I.- Para recibir pagos.-----
- J.- Para hacer cesión de bienes.-----
- K.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, o desistirse de ellas cuando lo permita la ley, así como otorgar perdones y coadyuvar con el Ministerio Público.-----
- II.- Poder general para actos de administración** en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para esta entidad federativa y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana.-----
- III.- Poder general para actos de dominio** en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para esta entidad federativa y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana.-----

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

V.- Poder para actos de administración en materia laboral para que como representante legal de la Sociedad, expresamente facultado para representar a ésta, pueda actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales estén celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federal; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la mencionada Ley y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera (romano) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y cinco y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para oír notificaciones en los términos del artículo setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo, y podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación, de demanda y



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, DF.

excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta (romano), ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve, así mismo podrá comparecer a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos ochenta de la citada Ley; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos ochenta y cuatro; asimismo se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. -----

Al mismo tiempo podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. Para tales efectos, gozará de todas las facultades de un mandatario general para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en los términos de los dos primeros párrafos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para esta entidad federativa y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato; podrá contestar denuncias, querellas y acusaciones penales; podrá constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos del artículo ciento ochenta y ocho y los demás conducentes del Código Federal de Procedimientos Penales, podrá otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal; podrá recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean



civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo, y desistirse de unos y otros; podrá representar a la Sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvenciones, comprometerse en árbitros y arbitradores.-----

VI.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, ejercitara el mandato a que aluden las cláusulas anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades del Trabajo.-----

VII.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad.-----

VIII.- Sustitución.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo la facultad de conferir a terceros la presente facultad de sustitución.-----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.-----

ARTICULO VIGESIMO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los accionistas que representen cuando menos un veinte por ciento del capital social, podrán nombrar a un Comisario.-----

Este porcentaje será del diez por ciento en el caso de que la sociedad llegare a inscribir sus acciones en la Bolsa de Valores.-----



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, DF.



ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura y deberán conservarse en las oficinas principales del domicilio de la sociedad, a disposición de los accionistas junto con los documentos justificativos correspondientes, por lo menos con quince días de anticipación a la Asamblea General de Accionistas que haya de discutirlos. -----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: -----

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

II.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. --

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea. -----

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la asamblea general de accionistas y en los demás casos que fija la ley. -----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. El órgano de vigilancia continuará en funciones con las

facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Los ejercicios sociales quedarán comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social estará comprendido desde la fecha de firma del presente instrumento hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.-----

----- T R A N S I T O R I O S -----

PRIMERO.- El capital social mínimo fijo es la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, que quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo, de la siguiente manera:-----

----- ACCIONISTAS -----	----- ACCIONES -----	----- VALOR -----
MARIA IRENE GERARD GAVUZZO -CINCUENTA Y CINCO-	- VEINTISIETE --	
"GEGI6205048T3"	- MIL QUINIENTOS	
(GEGI seis dos cero cinco-	- PESOS, MONEDA -	
cero cuatro ocho T tres) --	- NACIONAL. -----	
AXEL RAUL DUHART PACHECO --	- CUARENTA Y CINCO--	- VEINTIDOS MIL -
"DUPA601209H96"	- QUINIENTOS -----	
(DUPA seis cero uno dos---	- PESOS, MONEDA -	
cero nueve H nueve seis) --	- NACIONAL. -----	
TOTAL: -----	- CIEN-----	- CINCUENTA MIL -
	- PESOS, MONEDA -	
	- NACIONAL. -----	

SEGUNDO.- Los accionistas de este instrumento acuerdan:-----



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, DF.



I.- Confiar la administración de la sociedad a un Administrador Unico, designando para ocupar dicho cargo a la señora **MARIA IRENE GERARD GAVUZZO**. -----

II.- Designar como comisario de la sociedad a **EMMA ESTEBAN GOMEZ**. -----

III.- Que los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año a excepción del primero que correrá de la fecha de firma del presente instrumento al treinta y uno de diciembre del año en curso. --

TERCERO.- Los comparecientes de este instrumento manifiestan: Que obra en la caja de la sociedad la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** importe del capital social mínimo fijo. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que los comparecientes declaran de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que la sociedad que por el presente instrumento se constituye cuenta con cláusula de admisión de extranjeros en sus estatutos sociales pero no tiene inversión extranjera alguna en su capital social. -----

II.- Que el objeto social de la sociedad y las actividades que ésta desarrollará no requieren para su ejercicio de resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras en los términos del artículo cuarto de la Ley de Inversión Extranjera. -----

III.- De conformidad con lo señalado por el Código Fiscal de la Federación, yo el Notario certifico que me cercioré de que las claves del Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los accionistas concuerdan con las que aparecen en sus cédulas de identificación fiscal, de las cuales agrego copia fotostática al apéndice de este instrumento con las letras **"C"** y **"D"**. -----

IV.- Que a mi juicio a los comparecientes los conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad en los términos de la Ley del Notariado para esta entidad federativa en vigor, de acuerdo con la relación de identidad que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "E". -----

V.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. -----

VI.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:--

MARIA IRENE GERARD GAVUZZO, mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos, soltera, con domicilio en Bosque de Antequera número siete, Colonia La Herradura, código postal cincuenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, comerciante, con Clave Unica de Registro de Población (CURP) número "GEGI620504MDFRVR08" (GEGI seis dos cero cinco cero cuatro MDFRVR cero ocho). -----

AXEL RAUL DUHART PACHECO, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta, soltero, con el mismo domicilio que la anterior, arquitecto, con Clave Unica de Registro de Población (CURP) número "DUPA601209HDFHCX02" (DUPA seis cero uno dos cero nueve HDFHCX cero dos). -----

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, DF.



VIII.- Que les hice saber a los comparecientes su derecho de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito Notario. -----

IX.- Que leído este instrumento por los comparecientes, explicado que les fue por el suscrito Notario y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, manifestaron su entera comprensión y conformidad con él y lo firmaron el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.

----- Doy fe. -----

MARIA IRENE GERARD GAVUZZO.- AXEL RAUL DUHART PACHECO. -----

-----FIRMAS. -----

JOSE MARIA MORERA GONZALEZ. -----FIRMA. -----

-----EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

CON LA LETRA "A" AGREGO AL APENDICE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA (S) HOJA(S) BLANCA (S) SELLADA (S) Y FIRMADA (S) POR EL SUSCRITO NOTARIO EN LA (S) QUE SE CONTIENE (N) LA TOTALIDAD DE LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS DE ESTE INSTRUMENTO. -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para esta Entidad Federativa y su correlativo del Código Civil Federal, inserto el texto de dicho artículo que dice: -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

-DOCUMENTOS DEL APÉNDICE



21

"B"

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201701311326324634

Resolución

En atención a la reserva realizada por Jose Maria Morera Gonzalez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DUHART DESIGN. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOSCOFEMER
de la Unión Republicana

SE



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

24

SIN TEXTO



25

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: DErXRAESTPQbeBvffmQ+1/+2AL0=

Sello Secretaría de Economía:

5738fc19b912ad4d9d0c711b8b9fa5795a7129cd84824e71032fc84cdfbd099d97b25f4b33650bd128797011d31eb6e6
e0435f76100382bebc19b62730af76044140ffb6da75a2f00531a4a3ff1ee354432543a19ee2eec13050bd4259d75792
6208ea992519a8fd587ac267b63a3e6d752b667201cb1cf9fb6fac1210197

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID 2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX, ST=Distrito Federal L=Alvaro Obregon, OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo Fecha:20170131132754.442Z|Digestion:fKSk/wty0d2NCdA9sghuDeLqCHM=

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOSCOFIDE
COMITÉ
DE MONITOREO
DE INVERSIÓN EXTRANJERASE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Comunitario: (55) 5729-9100

SIN TEXTO



27

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: dKb2zz3fnn5Nh3Cnpfhcz8VWtNc=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

2c2122564626b3ffa8945442292a1fbca94e04891d6e894c6a5205440bb809d68e48cffab5d14f6f61d817e4d056917e1f3f7845bf7bca9ca7cc345a7066a38344ad30e230d120906e7ba8e69019a8a26c4a01aadcd77bcdea5cfac097f1b38e048deffacdd64cd91946cddb0312c3dca67e63c7fac71fcd3023ef451fedb2df2a0a420df1608d09213ad5803014bad073ebccb379a64a9b3a318929b54713fafcd93e93b129366d9eb54ceb8d94b1cd70f75f9f668fb384cf483164f71859d4491De3ebb74cd49ee58838eb10a35a486811c245948f4dfa652caa555f9e76c7479ac51d56995ffc5b1c433f34b45efcd5abd11d1dab9aa544e621b56234

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237717874784050-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX, ST=Distrito

Federal, L=Alvaro Obregon, OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20170130142433.535Z|Digestion:nCPCGF5/9N+jol6IKUAQ4qULMQ4=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: NRjWvBfE1nyJ3mOLTP/kH5MO/wM=

Sello de la persona solicitante:

NUhrG1+xl6P1/jfXYZ/zxG4DbWaQKwXzclVMx6wbXZIOk9OoUr7E67ZvaHFx4fAUhIGZsJ1Q1SZ
4ZV9udNaMzzLwik1585+0rCa9B9kzaNFVAyGzgrcXiKXE4cnNca65AhRP9730u3ViS7bZ3+BkaMw
G2oGHyAtP+xITx0FZYpXiJFCmdzKh7JLw0C7JenulUNXhDWKmJJWM4YbApJlxdM+1aeMGGtT9Kk4
Ux8vBGNhy9EtB5M4xkHRCRHh5g/kbdsRuTTJV3M9fZAoShtMYSCdA2yqlLjgRX5hB8OoJruD+kGZE
Kk6nO9yMDFdFL4y6EWV4jhtRTQaqLEX31mvJSQ==

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810932292941707096376-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MOGM530722HDFRNR06, OID.2.5.4.45=MOGM530722LP6,
EMAILADDRESS=benbarronjim@yahoo.com.mx, C=MX, O=JOSE MARIA MORERA GONZALEZ,
OID.2.5.4.41=JOSE MARIA MORERA GONZALEZ, CN=JOSE MARIA MORERA GONZALEZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon, OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20170131132754.613Z|Digestion:2ATxDRK6GDWjDb5tlNzM2mVInIY=

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Comutador: (55) 5729-9100

MÉXICO
ESTADO UNIDO MEXICANO

CONTRALORÍA
ESTADO MÉXICO

SE

SIN TEXTO



29

"C"

**SH
GP**

Servicio de Administración Tributaria
DEPARTAMENTO DE INGRESOS

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE
GEGI6205048T3

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
GERARD GAVUZZO MARIA IRENE

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
GEGI620504MDFRVR08

F 1135381
DF -25/11/1999-R
9z01PnsISfs

INSCRIPCION EN EL R.F.C.

RFC - 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO, CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
GERARD GAVUZZO MARIA IRENE

DOMICILIO BOSQUE DE CACAO
 32
 COL. BOSQUE LAS LOMAS

CLAVE DEL R.F.C.**GEGI6205048T3**

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

GEGI620504MDFRVR08

DEL NORTE DEL D.F.

ACTIVIDAD

SERVICIOS DE AGENTES INMOBILIARIOS

SITUACION DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCION 1997/05/08

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 1997/05/08

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA ALTA	FECHA BAJA
597 V1	Contribuyente de regimen de pequenos contribuyentes IVA Cravado	1998/01/01	1997/05/08

TRAMITES EFECTUADOS**FECHA DE PRESENTACION****FOLIO DEL TRAMITE**

- EXPEDICION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL
- CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL
- INSCRIPCION PERSONA FISICA

1999/11/25

1998/02/06

1997/05/08

3298650

1635021

1758626

MEXICO, D.F. A 07 DE DICIEMBRE DE 1999

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
DEL NORTE DEL D.F.

00325912989846

LIC. FLAVIO MACIAS PARODI

SIN TEXTO



31

D

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
DUPA601209H96

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
AXEL RAUL DUHART PACHECO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
DUPA601209HDFHCX02

FOLIO
H1190705

DF-07/11/2012-R **5Jgmg4ICXL**

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

RPC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
AXEL RAUL DUHART PACHECO

DOMICILIO

CARRETERA MEX TOL 1725 L A 4 LOMA DE PALO ALTO CUAJIMALPA DE MORELOS DISTRITO FEDERAL 05110

CLAVE DEL R.F.C. **DUPA601209H96**

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION **DUPA601209HDFHCX02**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR NORTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Otros servicios de apoyo a los negocios**

SITUACIÓN DE REGISTRO:

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

01-11-1989

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	01-07-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	01-07-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por realizar actividades empresariales.	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Aclaración / MULTAS /

22-07-2012

AC201240011100

Fecha de impresión: 07 de Noviembre de 2012
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

BsKXXM0Q9/FpbJNTFbuG5En5np05Yj0ZHSR7zIHJu79ylrCYETxUYx49g6fs/c2EX983zZU5SGY6DXjEmdN5nc5M+7owzeRk9JFsx8eU202N06N1is7HM
ST5KE06Zp+IPbsdp095WvY0FRvFIU9z1VKuGYIB7+g1wg5c=



SIN TEXTO



RELACION DE IDENTIDAD

a) Que Conozco:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

b) Se identifica en los términos de la Ley del Notariado con:

- 1.- CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO NUMERO 1219008667, EXPEDIDA A
FAVOR DE MARIA IRENE GARARD GAVUZZO, POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- 2.- CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO NUMERO 0750050067460, EXPEDIDA A
FAVOR DE AXEL RAUL DUHART PACHECO, POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- 3.- _____

- 4.- _____

- 5.- _____

34

Gravado en madera

versión antigua

SIN TEXTO



35

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GERARD
GAVUZZO
MARIA IRENE
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
04/05/1962
SEXO M

FRACC LA HERRADURA 52784
HUIXQUILUCAN, MEX
CLAVE DE ELECTOR GRGVIR62050409M700
CURP GEGI620504MDFRVR08 ANO DE REGISTRO 1996 01
ESTADO 15 MUNICIPIO 038 SECCIÓN 2004
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024



Siglo XXI
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETAARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1219008667<<2004029382421
6205047M2412311MEX<01<<21151<4
GERARD<GAVUZZO<<MARIA<IRENE<<<



SIN TEXTO



34
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
DUHART
PACHECO
AXEL RAUL
DOMICILIO
CARR MEXICO TOLUCA 1725 A-4
COL LOMAS DE PALO ALTO 5110
CUAJIMALPA DE MORELOS ,D.F.
FOLIO 0000107426564 AÑO DE REGISTRO 1997 01
CLAVE DE ELECTOR DHPCAX60120909H101
ESTADO 09 DISTRITO
MUNICIPIO 004 LOCALIDAD 0001 SECCION 0760

EDAD 47
SEXO H



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMIENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

075005006746

SJL-1524

EDMUNDO JACOB MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES
12 15 18 09

LOCALES
09 10 11 12 13 14 15 16 17 08

EXTRAVIO/ROBO/OTROS



SIN TEXTO



✓ ✓ ✓

firmas *

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA OTORGANTE "DUHART
DESIGN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN TREINTA Y
NUVE PAGINAS. -----
EN LA CIUDAD DE MEXICO, A CATORCE DE FEBRERO DEL ANO DOS MIL
DIECISIETE. -----

C.R. 11000, MEXICO, DF.
DELEGACION MIGUEL HIDALGO,
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
PRAZO NORTE NUM. 312,
NOTARIA PUBLICA NUM. 102



Ms. José María Morena González



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, DF.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA OTORGANTE "DUHART DESIGN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN TREINTA Y NUEVE PAGINAS. -----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

rmqc*.

111





SIN TEXTO